

## **RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2589**

REF.: DEJA SIN EFECTO SUSPENSIÓN DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES A JAIME IGNACIO ABURTO GUEVARA.

SANTIAGO, 28 FEBRERO 2024

#### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 38 de 02 de enero Superintendencia de la de Insolvencia Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

**2.** Que, con fecha 10 de febrero de 2024 venció la garantía de fiel desempeño presentada por Jaime Ignacio Aburto Guevara para caucionar su actividad de Liquidador, razón por la cual fue suspendido de dicha nómina mediante Resolución Exenta N.º 1823 de fecha 12 de febrero de 2024.

**3.** Que, mediante los Ingresos Superir N.º 13316 de 12 de febrero de 2024, N.º 13926 de 13 de febrero de 2024 y N.º 16336 de 21 de febrero de 2024, el Liquidador presentó a esta Superintendencia la renovación de su garantía de fiel desempeño correspondiente al cargo de Liquidador. Mediante Oficio Superir N.º 2668 de 27 de febrero de 2024, fue recepcionada y considerada idónea para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 32 de la Ley N.º 20.720.

**4.** Que, de conformidad a lo anterior y

la revisión realizada por esta Superintendencia, se estima pertinente dejar sin efecto la suspensión referida.

**5.** Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

### **RESUELVO:**

**1. DÉJASE** sin efecto la suspensión de la Nómina de Liquidadores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, a Jaime Ignacio Aburto Guevara, domiciliado en Manuel de Salas 586, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, dispuesta mediante Resolución Exenta N.º 1823 de fecha 12 de febrero de 2024.

**2. COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica y al Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos, por la Oficina de Partes de este Servicio.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo mediante correo electrónico al por la Oficina de Partes de este Servicio.

# ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



#### IDG DISTRIBUCIÓN:

Jaime Ignacio Aburto Guevara Liquidador

#### CC.

- Carlos Ignacio Reyes Rubio Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica

- Giovanna Liz Bernal Astudillo

Área de Estudios y Estadísticas

- Elías Alfredo Gutiérrez Zenteno

Jefe del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos

- Claudio Andrés Núñez Bustamante

Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby

**Presente** 

Secretaría

Archivo